

La envidia como criterio de justicia distributiva*

Gustavo Pereira
Universidad de la República

El presente artículo se centra en la búsqueda de un criterio limitador de la desigualdad permitida por toda distribución de recursos. A partir del principio de diferencia de Rawls, se presentará como criterio limitador de esta desigualdad al surgimiento de sentimientos de envidia en los sujetos debido a la percepción de grandes diferencias en la posesión de recursos. Este criterio tiene su fundamentación en los problemas de estabilidad que la envidia genera, ya que sujetos que envidien la posesión de bienes de alguien más dejarán de ser sujetos plenamente cooperantes, y tanto la autonomía individual como la estabilidad social estarán en cuestión.

*

"Envy as a Criterion for Distributive Justice". This paper is concerned with the search for a limiting criterion for the inequalities admitted in every distribution of resources. Taking as a standpoint Rawls' principle of difference, it will be suggested as limiting criterion of inequality the appearance of feelings of envy, due to the perception of great differences in the possession of resources. This criterion is founded in the problems of stability that envy generates, since people that envy someone's possession of goods will stop being fully cooperative agents, and both individual autonomy as well as social stability will be questioned.

El tratamiento de los problemas que genera la discusión de la justicia distributiva tiene, inevitablemente, que tomar en cuenta aquellas diferencias que afectan a los individuos y que no son explicables en términos de la posesión de algún tipo de medios. Si se toma la radical variabilidad interpersonal como un dato relevante, entonces esta particularidad determinará como características básicas de cualquier discusión sobre este tema al menos las siguientes: a) ser sensible a tal diferencialidad básica permitiendo que los individuos controlen conjuntos diferentes de bienes, y b) compensar a quienes se encuentren peor en virtud de aquellas diferenciaciones que son producto de factores que exceden al de la propia decisión.

El problema que pretendemos tratar se presenta en torno de estas justificadas diferenciaciones en el control de bienes, ya que, si no existe límite para tal diferenciación, en algún momento pasará de ser una justa diferenciación a ser una injusta. Por lo tanto, se vuelve necesario limitar, sobre la base de un criterio de justicia, la diferenciación de aquellos que se encuentran mejor posicionados en la sociedad, y al mismo tiempo establecer cuál es el criterio que permite realizar tal limitación.

El objetivo de este trabajo es presentar un criterio limitador de las diferenciaciones en el control de bienes que tienen los sujetos; es decir, un criterio que establezca el límite en el cual una distribución que responda al mismo principio pasa de ser una distribución justa a una injusta.

En el desarrollo de nuestra tarea tomaremos como base la noción de persona moral de Rawls; por otra parte, consideraremos su discusión sobre la envidia y la influencia que ésta tiene en una sociedad bien ordenada. También evaluaremos el *principio de diferencia* para establecer los alcances y deficiencias que éste pudiera tener en las diferenciaciones que habilitan a los miembros de la sociedad. Fi-

* Este artículo se encuentra enmarcado en el proyecto de investigación "La discusión contemporánea de la igualdad: identificación de argumentos y zonas problemáticas", financiado por la CSIC de la Universidad de la República (Uruguay).

nalmente, manejaremos el mecanismo distributivo utilizado por Dworkin en la búsqueda de un criterio que permita mayor precisión en las limitaciones que se le impongan a una distribución de bienes o recursos.

I

Toda teoría de justicia tiene como fuerte trasfondo una cierta concepción de sujeto que impone exigencias a los criterios distributivos que se implementen, debido a que estos últimos se estructurarán para propiciar el desarrollo de las características determinantes del tipo de sujeto que se trate. Puede decirse que la concepción de sujeto y las exigencias que trae consigo se presentan como un *valor constitutivo* que toda concepción de justicia debe respetar. Esto es así no solamente porque la jerarquía de los criterios distributivos queda estructurada, sino porque si existe alguna consecuencia que se siga de estos criterios de justicia, que directa o indirectamente afecte el pleno desempeño de los sujetos, entonces dichos criterios deberán ser modificados o deberá buscarse alguna alternativa. La violación de este valor constitutivo supone la anulación de la teoría de justicia; por lo tanto, presenta una prioridad absoluta frente a los criterios de justicia que surjan y sus consecuencias.

La concepción de sujeto que consideraremos es la idea de *persona moral* definida por Rawls. Las ideas básicas de persona hacen referencia a alguien que puede tomar parte en la vida social y de esa forma ejercer y respetar los derechos que van con tal desempeño. “De manera que decimos que una persona es alguien que puede ser un ciudadano, esto es, un miembro normal y plenamente cooperante de la sociedad a lo largo del ciclo completo de su vida.”¹

Estas personas son concebidas como libres e iguales y las bases para fundar tal igualdad se encuentran en las facultades que poseen. El poseer estas facultades en un grado mínimo es lo requerido para que sean concebidos como miembros cooperantes de la sociedad, y a su vez la posesión de estas facultades es lo que hará iguales a las

¹ Rawls, John, *Political Liberalism*, Nueva York: Columbia University Press, 1993; traducción castellana: *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica, 1996, p. 48.

personas. Dichas facultades son una capacidad para el sentido de justicia y una capacidad para concebir el bien. El sentido de justicia es la capacidad para entender, aplicar y actuar de acuerdo con una concepción pública de justicia que opera definiendo los términos equitativos de la cooperación social. Por su parte, la capacidad para concebir el bien consiste en poder formar, revisar y perseguir racionalmente una concepción del propio bien².

Resumiendo, puede decirse que, de acuerdo con la caracterización de las partes en la posición original, éstas representan a los ciudadanos como personas morales libres e iguales. En consecuencia, puede entenderse que la concepción del sujeto de Rawls establece una igualdad absoluta en las capacidades que los caracterizan como tales, a saber, el poseer facultades morales y facultades de la razón, siendo las diferencias de grado las que fundan las desigualdades a nivel de la dotación natural.

Una vez presentada la concepción de sujeto en Rawls, pasaremos a considerar el autorrespeto y el rol preponderante que éste juega en una teoría de justicia.

II

De acuerdo con la estructura de la posición original, las partes que representan a los ciudadanos en tanto personas morales libres e iguales evaluarán los principios de justicia en términos de bienes primarios, y éste será el procedimiento más racional al que pueden apelar. Estos bienes primarios son concebidos como medios omnivalentes, es decir, medios que permiten el desarrollo de la personalidad moral. El más importante³ de ellos es el que refiere a las bases sociales del autorrespeto, entendiendo por tal aquellas "instituciones básicas que normalmente son esenciales para que los ciudadanos tengan un sentido vivo de su propio valor como personas morales..."⁴.

² *Ibid.*, p. 49.

³ Rawls, John. *A Theory of Justice*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1971; traducción castellana: *Teoría de la justicia*, México: FCE, 1979, p. 485.

⁴ Rawls, John, "Social Unity and Primary Goods", en: Sen, Amartya y Bernard Williams, *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge: Cambridge University Press, 1982; traducción castellana: "Unidad social y bienes primarios", en: Rawls, John, *Justicia como equidad*, Madrid: Tecnos, 1986, p. 193.

La importancia otorgada a la idea de autorrespeto se encuentra sustentada en la confianza requerida por los propios sujetos en tanto miembros plenamente cooperantes de la sociedad; ella provee un sentido de la propia valía en el entendido de que nuestra concepción del bien es digna de ser realizada. Sin autorrespeto nada parece digno de ser emprendido; por lo tanto, las partes le otorgan un peso significativo a la eficacia con que los principios de justicia aseguran el autorrespeto, porque de no ser así los principios no podrían promover las distintas concepciones del bien de sus representados. La cooperación social y las bases sociales del autorrespeto presentan una fuerte conexión, porque la primera, que es determinante de una sociedad bien ordenada, no es concebible si los sujetos no tienen aseguradas las bases sociales del autorrespeto. Bajo esta perspectiva, este bien primario es el más significativo de todos, porque es el que asegura el requerimiento más básico para ser agente, aquel que refleja el sentido del valor de una concepción del bien determinada.

Buchanan⁵ también se vale de la condición de ser agente para demostrar la prioridad de la libertad en Rawls; la libertad tiene en el ejercicio de la agencia un carácter más básico que el control de bienes al que se llega a través del segundo principio. Un agente, en tanto tal, tiene como primer requisito poder construir y revisar una concepción del bien, siendo los bienes que distribuye el segundo principio medios para ello. Pero en ese sentido debe agregarse que en un nivel más básico que el establecido por Buchanan se encuentra el autorrespeto, ya que considerar valiosa una concepción del bien tiene prioridad frente al hecho de asumirla, perseguirla o revisarla. Los sujetos, en la mayoría de los casos, no realizan este proceso racionalmente; nacen y se desarrollan dentro de una concepción del bien que les permite comprender el mundo. Pero una vez colocados en la situación de revisabilidad, antes de comenzar este proceso de cuestionamiento, rechazo y asunción de una nueva concepción del bien, se encuentra el tener una autopercepción como alguien digno de poder realizar este proceso, como alguien que en virtud de su condición de persona puede rechazar completamente la concepción del bien en la

⁵ Buchanan, Allen, "Revisability and Rational Choice", en: *Canadian Journal of Philosophy*, V (1975), pp. 395-408.

que se encuentra y asumir otra. Por supuesto que la libertad es imprescindible para este proceso, pero es aun más básico el considerarse lo suficientemente valioso como para poder enfrentarse a su anterior concepción del bien y asumir otra.

De acuerdo con esta condición básica que el autorrespeto tiene para el sujeto, en tanto que sujeto autónomo, Rawls concluye que las bases sociales del autorrespeto son uno de los bienes primarios más esenciales. Estas bases están aseguradas por el diseño que asumen los principios de justicia y por la distribución que ellos realizan. A continuación pasaremos a analizar el principio de diferencia y las limitaciones que presenta en esta tarea.

III

Ahora consideraremos el principio de diferencia, a la luz de la idea de autorrespeto. Al respecto, lo primero que puede decirse es que, a pesar de la impronta igualitaria que tal principio tiene, presenta un problema considerable. Este problema ha sido planteado por Scanlon⁶ y tematiza cuánta es la desigualdad permitida por el principio de diferencia.

En la teoría de justicia de Rawls, el principio de diferencia está estructurado de tal manera que oficia como limitante de la desigualdad aceptable en una sociedad bien ordenada. El problema se presenta al determinar cuánta es la desigualdad permitida a nivel de los bienes primarios que distribuye este principio. La única limitación teórica para este tipo de desigualdades se encuentra en que las mismas comiencen a provocar en los menos aventajados sentimientos de pérdida de autorrespeto. Las desigualdades tienden a incrementar la pérdida de autorrespeto, siempre que ellas sean de tal orden que provean a una persona razones para la pérdida de confianza en su propio valor y en sus habilidades para llevar adelante un plan de vida. De acuerdo con esto "los menos favorecidos tienden a ser más envidiosos de la mejor situación de los más favorecidos, cuando menos

⁶ Scanlon, T.M., "Rawls' Theory of Justice", en: Daniels, Norman, *Reading Rawls*, Oxford: Basil Blackwell, 1975, p. 200.

seguro sea su autorrespeto y mayor su convicción de que no pueden mejorar sus proyectos”⁷.

Rawls sugiere, aunque no de forma contundente, que el autorrespeto operaría como un límite deseable a las desigualdades permitidas por el principio de diferencia, porque de otra forma se generarían sentimientos de envidia que socavarían las instituciones sociales y la cooperación social. Si bien Rawls no brinda explícitamente criterio alguno que permita acotar las diferencias generadas, su presentación de los posibles casos de envidia permite concluir que el autorrespeto operaría como limitador en los casos en que las desigualdades fueran excesivas⁸. Por otra parte, aunque por el momento nos estamos moviendo dentro de la teoría de Rawls, parece relevante indicar que también otros han fijado el autorrespeto como parámetro en el diseño de una teoría de la justicia; es el caso, por ejemplo, de Ronald Dworkin. Este filósofo presenta explícitamente dicho requisito en la búsqueda de criterios de justicia distributiva, cuando afirma que tratar a los ciudadanos como iguales significa no imponer ningún tipo de restricción que estos ciudadanos no aceptarían salvo que abandonaran su sentido de igual valor y autorrespeto⁹.

Entonces debemos asumir un criterio limitador de las desigualdades excesivas, ya que una distribución basada en el principio de diferencia (o en cualquier otro principio) que tenga como resultado una desigualdad que viole todas nuestras intuiciones sobre la justicia sería inaceptable. En tal sentido hemos presentado la pérdida de autorrespeto como criterio limitador de tales diferencias en la distribución de bienes. El paso siguiente es realizar una evaluación más precisa de tal criterio.

La dificultad con este criterio se presenta en lo opaca que es la idea de autorrespeto. Para comenzar, el autorrespeto como tal es un bien primario más y, en tanto tal, cumple con las características que estos bienes tienen en la teoría de Rawls, a saber, ser medios que todos desearían tener en la mayor cantidad posible para poder llevar adelante su plan racional de vida. De esta manera, al ser deseados

⁷ Rawls, John, *Teoría de la justicia*, o.c., p. 591.

⁸ Scanlon, T.M., o.c., p. 200, n. 16.

⁹ Dworkin, Ronald, “Why Liberals Should Believe in Equality”, en: *The New York Review of Books*, 3 (1983), p. 32.

por todos, los bienes primarios se convierten en un criterio evaluativo intersubjetivamente reconocido, que tiene la virtud de evitar los problemas que traería aparejado centrarse en un criterio que tuviese un acceso privilegiado, como por ejemplo: el placer, la felicidad, etc. En consecuencia, todos los problemas que tiene la consideración de otras mentes en el utilitarismo son evitados por Rawls.

Entonces, el autorrespeto en tanto bien primario tiene esta característica de ser intersubjetivamente reconocido, pero a su vez posee tal complejidad que presenta una serie de características que exceden a los otros bienes primarios, y no sólo esto, sino que tales características provocan que el autorrespeto caiga en todas aquellas dificultades que pretendía evitar la teoría de los bienes primarios. Las limitaciones que tiene el autorrespeto como criterio de la desigualdad permitida son dos: a) la noción de autorrespeto no nos brinda criterios objetivos de evaluación, y b) su deterioro puede encontrarse ajeno a la percepción de los propios involucrados.

La primera limitación se presenta en la evaluación de cuándo una distribución desigualitaria es de tal magnitud que debería provocar una intervención de las instituciones con el objetivo de limitarla, ya que si no se lo hiciese se estarían socavando las bases sociales del autorrespeto de los menos aventajados. El problema es que el autorrespeto no es objetivamente evaluable; no existe forma de realizar una medición directa que habilite una intervención institucional, ya que el autorrespeto depende de cómo afectan los medios a los individuos y en consecuencia es perfectamente posible que una situación de deterioro del autorrespeto en alguien no lo sea en otra persona. La radical variabilidad interpersonal es lo que convierte el concepto de autorrespeto en elusivo; por lo tanto, no habría posibilidad de determinar con precisión cuándo una intervención institucional es requerida. El momento en que el autorrespeto comienza a ser socavado por el tipo de distribución desigualitaria al que nos estamos refiriendo no es alcanzable desde una perspectiva de tercera persona. La razón para ello es que la variabilidad interpersonal que ya mencionamos es de tal orden que, dentro del grupo afectado, el mismo tipo de circunstancias externas afectará necesariamente de forma diferente a cada uno de los miembros, provocando situaciones de pérdida de autorrespeto en unos, mientras que en otros no. Tomar al grupo homogéneamente,

serviéndose de una variable que necesariamente ha de proveer resultados diferentes de acuerdo con los distintos individuos, es tomar el camino más difícil para establecer límites a la desigualdad permitida¹⁰. Solamente a nivel individual, es decir, desde la autoridad de la primera persona, podría apelarse a un criterio de este tipo.

Pero incluso si se apelara a la pérdida de autorrespeto a nivel individual y no grupal, tampoco tendríamos un resultado auspicioso, porque, como ya dijimos, no existe un criterio de medición externamente accesible; por lo tanto, habría que confiar en algún tipo de informe que proviniese del propio sujeto. Esta alternativa también genera considerables dificultades, ya que es casi utópico pretender que un individuo perciba con certeza el momento en que su autorrespeto comienza a ser socavado por las fuertes diferenciaciones sociales. En estas circunstancias, el individuo podría percibir tal deterioro una vez que la situación fuese irreversible o incluso negarse a aceptar que tal proceso le está sucediendo¹¹.

El problema del autorrespeto como criterio limitante de la desigualdad debe enfrentar gran parte de las dificultades que presenta el acceso a otras mentes. Una de las más significativas es la evaluación, consideración o atribución de estados intencionales (deseos, creencias, intenciones) desde la perspectiva de tercera persona, y es justamente esta perspectiva la necesaria para fundar un criterio objetivo y superar posiciones que se sustentan en diferentes formas de acceso privilegiado a estos estados intencionales¹².

Nuestra pretensión, que coincide con la de Rawls, es establecer criterios objetivos, intersubjetivamente compartidos; por lo tanto, la referencia a tales criterios, en este caso el autorrespeto, deberá ser accesible desde una perspectiva de tercera persona. Dado este mar-

¹⁰ Ronald Dworkin critica a Rawls en este mismo punto y en su propuesta trata de superar esta limitación estableciendo la distribución de recursos a nivel individual y valiéndose de un criterio objetivo para determinar si la distribución ha sido justa, cf. Dworkin, Ronald, "What Is Equality? Part 2: Equality of Resources", en: *Philosophy and Public Affairs*, 10 (1981).

¹¹ Existen numerosas explicaciones de este tipo de fenómenos a nivel de la psicología. La que brinda la teoría psicoanalítica es una de las más relevantes.

¹² Cf. Pereira, Gustavo, "La perspectiva de tercera persona en la atribución de intencionalidad", en: Caorsi, Carlos (ed.), *Ensayos sobre Davidson*, Montevideo: FCU-Fundación BankBoston, 1999, pp. 101-122.

co, creemos que para respaldar la defensa de una posición de tercera persona en la evaluación o atribución de estados intencionales resulta apropiado apelar a las tesis de la inescrutabilidad de la referencia y de la *indeterminación de la traducción*¹³. Si bien es en los casos de traducción de un lenguaje a otro donde estas tesis se manifiestan con mayor claridad, también al nivel de la comprensión del discurso y la conducta de otro agente ambas tesis se ven involucradas. Es esta posibilidad de realizar diferentes traducciones y de dar diferentes explicaciones de un mismo suceso lo que respalda la posibilidad de atribución de intencionalidad por alguien más que el propio agente. Si bien no existe una prioridad lógica de la posición de la tercera persona sobre la inescrutabilidad de la referencia y la indeterminación de la traducción, puede afirmarse que se da entre ellas una relación de dependencia mutua. Podemos decir que una es condición *sine qua non* de la otra, puesto que es la opacidad en el acceso a la referencia el hecho que posibilita diferentes interpretaciones, y estas diferentes interpretaciones solamente son plausibles desde una posición de tercera persona. Del mismo modo, las diferentes interpretaciones que surgen desde una perspectiva de tercera persona hacen que concluyamos el carácter de inescrutable que la referencia tiene.

Por otra parte, si la referencia no tuviera esa opacidad, entonces no habría posibilidad de sustentar una posición de tercera persona, ya que solamente se podría establecer *un único suceso*, aquél que se correspondería con la referencia, que sería diáfana y completamente aprehendida por el agente.

Es más, el propio Davidson en su reformulación de las tesis de Quine establece considerables restricciones a la indeterminación de la traducción, pero a nivel de la indeterminación que afecta a la referencia no pone restricción alguna, y es ésta, a nuestro entender, la que posibilita el posicionamiento en una perspectiva de tercera persona. Esto último se debe a que permitirá establecer formas alternativas de referir a las acciones una vez agotada toda la evidencia disponible, ya que "si hay indeterminación, es porque cuando se ha incorporado toda la evidencia, permanecen abiertas formas alternati-

¹³ Quine, W.V., "Relatividad ontológica", en: *La relatividad ontológica y otros ensayos*, Madrid: Tecnos, 1986, pp. 43-91.

vas de establecer los hechos"¹⁴. Cabe aclarar que esto no implica que se defienda radicalmente la posición de que haya hechos sobre un agente que estén ocultos para un intérprete, sino que existe un ámbito que presenta cierta opacidad para la interpretación externa.

Rawls es consciente de tales problemas, y así lo demuestra su búsqueda de un criterio objetivo a través de los bienes primarios, pero considerar el autorrespeto como un limitante a las posibles desigualdades que posibilite el principio de diferencia hace que reaparezcan en su teoría todos los problemas que ha pretendido evitar.

En conclusión, el criterio del autorrespeto como limitante de las desigualdades permitidas por el principio de diferencia se muestra francamente insuficiente por su inoperatividad para determinar objetivamente cuándo una distribución desigualitaria pasa a ser injusta.

IV

Las dificultades que presenta el autorrespeto como criterio limitador no pueden llevarnos a desecharlo, sino a buscar un criterio complementario o más básico, de tal forma que podamos seguir utilizando la idea de autorrespeto como fundamento en la evaluación de toda distribución de bienes.

Como ya hemos indicado, la presentación de la pérdida de autorrespeto como criterio limitador de distribuciones se debe a que tal pérdida genera sentimientos de envidia en los menos aventajados, y tales sentimientos de envidia hacen que un individuo pierda su propia valía y la confianza en cuanto a poder realizar su concepción del bien. Por lo tanto, aquellas concepciones de justicia cuya realización no despierte sentimientos de envidia serán preferibles a aquellas que sí lo hagan.

En este marco, la envidia se presenta como un posible criterio limitador que puede operar junto con el autorrespeto. Ambos conceptos se encuentran relacionados y la envidia es un indicador de la pérdida de autorrespeto; por lo tanto, la consideración de la alternativa de la envidia como criterio limitador de las desigualdades no significa

¹⁴ Davidson, Donald, "La creencia y el fundamento del significado", en: *De la verdad y de la interpretación*, Barcelona: Gedisa, 1995, p. 163.

abandonar el autorrespeto sino acceder a éste por medio de otro concepto. La pérdida de autorrespeto es básicamente producida por los sentimientos de envidia que se generan a partir de las desigualdades generadas por el esquema distributivo; entonces, apelar a la envidia como criterio limitador se presenta como una posible alternativa al autorrespeto.

En este punto, probablemente el desarrollo más significativo que tiene a la envidia como criterio que avala una distribución igualitaria es el realizado por Ronald Dworkin¹⁵. Su objetivo es establecer una particular interpretación de justicia distributiva; para ello, parte del hecho de que poseer igual cantidad de recursos no puede hacer a las personas iguales, porque los intereses y ambiciones de cada una difieren, y esto provoca que cada cual haga un uso diferente de los bienes y recursos que posee. Por lo tanto, una visión más básica de la igualdad sería que todos tuvieran el conjunto igual de recursos necesarios para realizar sus intereses y objetivos particulares; de esta forma, la distribución se acomodaría a la concepción del bien de cada uno y a los planes de vida que de ella surjan. De aquí que el mejor mecanismo para alcanzar una distribución que cumpla con el principio de tratar a todos como iguales será valerse de un sistema de distribución que asegure a cada individuo el peso de sus propias decisiones.

Tal sistema establecerá la distribución de recursos o bienes a través de una subasta walrasiana¹⁶, que tendrá como criterio de satisfacción un test de conformidad de todos los implicados en la subas-

¹⁵ Dworkin, Ronald, "What Is Equality? Part 2: Equality of Resources", *o.c.*, pp. 285-290.

¹⁶ La subasta toma este nombre en honor a Léon Walras, quien la ideó y quien explica a través de ella los fundamentos de la microeconomía; *cf.* Walras, Léon, *Elements of Pure Economics*, Nueva York: A.M. Kelly, 1954. Las visiones walrasianas en economía tienen algunas características que operan como supuestos de los modelos propios de estas visiones. La primera de ellas es que las preferencias de los consumidores se encuentran fijadas. En segundo lugar, los consumidores deciden sus transacciones a partir de un procedimiento de maximización que refleja sus preferencias. En tercer lugar, se operaría en un mercado con un número suficiente de participantes, de tal forma que estos participantes no puedan interferir en los precios del mercado. La cuarta presuposición es que existen fuerzas en el mercado que tienden a igualar ofertas y demandas. Por último, la característica central de las visiones walrasianas es la noción de equilibrio; una situación de equilibrio sería aquella en la que las fuerzas se encuentran balanceadas y no presentan tendencia a modificarse.

ta: el *test de la envidia*. De acuerdo a este test, una distribución es justa cuando, una vez finalizada, nadie envidia el conjunto de recursos que ha obtenido alguien más.

Cabe decir que esta subasta tiene una serie de características que la igualan, en cuanto a su procedimiento, al mercado; en ésta, los participantes pujan por el conjunto de bienes o recursos que desean, proceso que se realizará indefinidamente hasta que se arribe a un punto de equilibrio donde todos estén satisfechos con el conjunto de bienes adquiridos. Esta satisfacción con el conjunto que poseen los participantes superaría el test de la envidia, lo que significa que nadie envidiaría el conjunto de recursos de alguien más, por lo tanto, estaríamos frente a una situación de distribución igualitaria en términos de la igualdad de recursos¹⁷.

Aceptando que es posible llegar a un punto de equilibrio, la distribución se realiza de la mejor forma posible, es decir, cumpliendo con la condición de que cada sujeto ha decidido por sí mismo los recursos que desea, teniendo como telón de fondo la concepción del bien que lo orienta. En este sentido nadie podría quejarse de que la división de los recursos ha sido desigual, ya que la última palabra la ha tenido cada uno de los participantes y era su responsabilidad hacerla pesar.

V

Ya hemos dicho que los sentimientos de envidia provocan la pérdida de las bases sociales del autorrespeto que consideramos como parámetro de todo criterio de justicia distributiva que se maneje. En el caso de Rawls, pero también en el de Dworkin, si el autorrespeto es socavado, entonces los sujetos no tendrán un sentido de justicia y, en consecuencia, la cooperación social entrará en tela de juicio.

Esta situación de pérdida de sujetos cooperativos es la que determina los riesgos en la pérdida de estabilidad de una sociedad. Tal preocupación, sin embargo, ha tendido a situarse en aquellos riesgos que surgen a partir de los problemas que genera la convivencia de

¹⁷ *Ibid.*, pp. 286-287.

distintas concepciones del bien en una sociedad. Esto es lo que ha llevado a proponer una concepción de justicia tal que permita la adhesión de todos en un consenso superpuesto¹⁸.

Pero si bien esta preocupación es sumamente importante, la estabilidad también se encuentra cuestionada cuando se generan situaciones de envidia, por la pérdida de sujetos cooperantes que ésta genera. Por lo tanto, una auténtica preocupación por los problemas de estabilidad de una sociedad, además de asegurar la convivencia de distintas concepciones del bien, deberá propiciar la anulación de aquellas situaciones que puedan generar sentimientos de envidia en los sujetos.

Entonces el problema de la envidia es sumamente relevante, y considerar esta situación psicológica con tanto detenimiento se basa en que afecta o puede llegar a afectar a los criterios de justicia que maneje una teoría de la justicia específica.

En este sentido, el tratamiento que hace Rawls sobre este punto es sumamente esclarecedor y conlleva mayor precisión en la discusión. La distinción indicada es entre *envidia general* y *envidia particular*. La envidia general es aquella experimentada por los menos favorecidos hacia los que se encuentran en mejor situación, en virtud de las clases de bienes que poseen estos últimos. La envidia particular, por su parte, es la provocada en quienes son derrotados en la búsqueda de cargos, honores y afectos de los otros; por lo tanto, se envidian los éxitos que obtienen los rivales en este tipo de búsquedas.

El tipo de envidia que nos interesa es la envidia general, es decir, aquella que es provocada por las desigualdades en la posesión de bienes primarios que habiliten los principios de justicia. La razón por la que este tipo de envidia es el relevante es porque es el único, debido a sus características, que puede generar el socavamiento del autorrespeto y de ahí afectar la condición de sujetos plenamente cooperantes.

Todo aquello que socave el autorrespeto afectará, en primer lugar, la capacidad de perseguir una concepción del bien y también el tener un sentido de justicia; por lo tanto, los sentimientos de envidia estarán destruyendo a los sujetos de la sociedad, en tanto que miem-

¹⁸ Rawls, John, *El liberalismo político*, o.c., pp. 69ss.

bros cooperantes autónomos. Sin autorrespeto nadie tiene un sentido de la propia valía, en el entendido de que nuestra concepción del bien es digna de ser realizada. Por consiguiente, pasa a ser central la eficacia con que los principios de justicia aseguren el autorrespeto.

VI

Ya hemos mencionado que los problemas de estabilidad pueden ser de dos tipos; ahora desarrollaremos cuál es la relación que a nuestro entender debe existir entre ellos. El primer tipo de estabilidad estaría dado por el posible conflicto entre diferentes concepciones del bien y el segundo por la incapacidad de los miembros de la sociedad de ser miembros efectivamente cooperantes.

El primero de ellos se funda en que una sociedad democrática tiene por característica el estar constituida por una pluralidad de concepciones del bien que son incompatibles entre sí. Es por esto que es necesario que la concepción de la justicia que la sociedad abrace sea una concepción limitada a la esfera de lo político, porque si esta idea fuera parte de una concepción del bien, podría entrar en pugna con otras, generando subsecuentes situaciones conflictivas. Los ciudadanos pueden tener un doble punto de vista, uno que hace a la concepción del bien que sustentan y otro que expresa una concepción política de la justicia y que se expresa públicamente. Esta concepción de justicia se atraerá el apoyo de las distintas concepciones del bien, siendo esta concepción política de la justicia el foco de un consenso entrecruzado y que operará como la base de la estabilidad social¹⁹. Esta visión también es coincidente con la definición de liberalismo dada por Ronald Dworkin²⁰. Este autor distingue entre dos tipos de compromisos morales, uno de ellos es acerca de los fines de la vida, aquellos que constituyen la vida buena, y el otro es acerca del trato de todos como iguales más allá de la idea de vida buena que se tenga. Según Dworkin, una sociedad liberal es aquella que, como sociedad, no adopta ninguna idea del bien y se estructura en torno de un com-

¹⁹ *Ibid.*, p. 96.

²⁰ Dworkin, Ronald, "El liberalismo", en: Hampshire, Stuart (ed.), *Moral pública y privada*, México: FCE, 1983.

promiso de tratar a todos como iguales, respetando a todos por igual sin tomar ninguna posición sustantiva.

En este caso, si se tomara desde el punto de vista público una posición acerca de ideales de vida buena, no se estaría tratando a todos como iguales, es decir, con igual respeto y consideración. Esto se debe a que en este caso el Estado promovería una visión específica acerca de qué es una vida buena, y, en consecuencia, las minorías serían tratadas de manera diferente a como lo sería aquel sector de la sociedad que coincidiría con el ideal de buena vida que el Estado promoviera.

Los conflictos que potencialmente pueden generarse entre las distintas concepciones de la vida buena se verían aplacados si se allegara una situación en la que la neutralidad e imparcialidad del Estado permitiera la convivencia de todas las distintas concepciones del bien.

Éste es uno de los puntos más conflictivos y de mayor discusión en la actualidad. La propuesta de un liberalismo sustancial por varios pensadores liberales o la tematización de esta problemática en las actuales discusiones de ciudadanía son el indicador de la relevancia de esta controversia, donde el problema de la estabilidad de las sociedades democráticas se halla en el primer nivel de prioridad.

Existe, sin embargo, otra dimensión de la estabilidad, y es aquella generada por la forma en que es afectado el sujeto por los distintos arreglos distributivos de la sociedad. La envidia, al decir de Rawls, en su variante *general*, tiene por consecuencia socavar el autorrespeto de los sujetos. Si alguien percibe su propia situación, en lo que respecta a la posesión de bienes y recursos, de tal manera que la diferencia que existe entre su situación y la de alguien más sea extrema, entonces tal situación puede generar sentimientos de *envidia general* y así socavar su propio respeto. La pérdida de autorrespeto es algo que ningún principio de justicia puede albergar, ya que todo principio que promueva directa o indirectamente tal pérdida estará clausurando la posibilidad de contar con ciudadanos plenos, porque estos individuos no estarán en condiciones de ser sujetos cooperativos.

A partir de estas últimas consideraciones se vuelve necesario postular la prioridad de una de las estabilidades mencionadas sobre la otra. La primera de la que hablamos es la que se logra a través de arre-

glos de justicia que aseguren que toda concepción del bien sea respetada, y la otra es aquélla que se logra asegurando ciudadanos plenos. La prioridad que presentamos será de la estabilidad lograda a través de la ciudadanía plena sobre la estabilidad de las concepciones del bien competitivas. Esta prioridad se establece porque la primera de estas estabildades es condición para poder hablar de una sociedad regida por principios de justicia y la segunda solamente se presenta una vez que los participantes son participantes plenos; por lo tanto, tal prioridad permite ordenar el camino hacia el criterio regulador de las diferencias producidas a través de la distribución de bienes o recursos, teniendo, como ya hemos dicho, a la envidia como criterio limitante de tales diferenciaciones.

VII

En resumen, podemos decir que la envidia como criterio presenta ventajas significativas frente a la pérdida de autorrespeto como limitante de las diferencias que un principio distributivo habilite. Estas ventajas son:

a) Supera las dificultades de identificación que genera el criterio de la pérdida de autorrespeto en quienes se encuentran en el grupo menos aventajado.

b) El surgimiento de sentimientos de envidia general en quienes se encuentran en el grupo menos aventajado no presenta dificultades de acceso desde una perspectiva de tercera persona ni del propio involucrado. Por ejemplo, el test de la envidia de Dworkin cumple con este requisito.

c) Una distribución de recursos que tenga a la envidia como criterio limitador de las desigualdades que posibilita es considerablemente más estable que una que no la considera, porque asegura la estabilidad individual que mencionamos más arriba.

d) Esta estabilidad es más básica que la que se da entre distintas concepciones del bien, porque asegura a los individuos como sujetos autónomos cooperantes, condición básica para una sociedad estable.

La envidia, en consecuencia, puede ser propuesta como un criterio sobre la base del cual puede fundarse la distribución de bienes, así como puede ser útil para justificar cargas a quienes se encuen-

tren mejor situados en la sociedad. Esto último quiere decir que un test de la envidia como el que utiliza Dworkin puede servir como herramienta para determinar cuándo una distribución de recursos no es justa. A su vez, posibilitaría identificar a aquellos sectores que se encontrarían en la peor situación y establecer las compensaciones que dichos sectores necesitarían. Es decir, este test, aplicado a las distribuciones que realiza una sociedad, operaría justificando las compensaciones que necesitarían aquellos sectores que envidiaran a otros tanto por su posesión de bienes materiales como por su dotación natural. De esta manera es como podrían instrumentarse medidas compensatorias, no solamente para aquellos individuos que tienen un índice de bienes materiales considerablemente bajo, sino también para aquellos individuos que han nacido o adquirido algún tipo de desventaja a nivel de capacidades físicas o intelectuales.

Cabe señalar que existe una serie de temas conexos con este criterio de distribución de recursos, tales como gustos caros, discriminación entre circunstancias que afectan a los individuos y preferencias, evaluación de criterios de grupo e individuales, etc. Estos puntos serán motivo de desarrollos posteriores, pero lo que debe establecerse es que el criterio de la envidia se presenta como el mejor criterio limitador de la desigualdad permitida por los arreglos de justicia de una sociedad, ya que es el que asegura de mejor forma que se cumplan las condiciones que posibilitan que los sujetos sean sujetos cooperantes.